

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10413220446	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	MELENDEZ LLERENA JESUS OMAR NICOMEDES	Hora de envío :	18:02:10

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En la seccion especifica, condiciones especiales del procedimiento de selección, Capítulo I -Generalidades, Numeral 1.8 ¿ Plazo de prestacion del servicio de consultoria de obra, pagina 16, se estipula ¿Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 270 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la firma de contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación¿.

Asimismo, en la seccion especifica, en el capítulo III - requerimiento, numeral 9 ¿ Productos entregables del consultor, pagina 73 -78, Primer Producto Entregable ¿ Informe de Avance N° 01, se estipula ¿Será presentado en un plazo que no exceda de los quince (15) días calendarios, contabilizados al día siguiente de la firma del acta de inicio del plazo de ejecución¿. De igual forma la frase ¿acta de inicio del plazo de ejecución¿ se establece para el Segundo Producto Entregable ¿ Informe de Avance N° 02; Tercer Producto Entregable ¿ Informe de Avance N° 03; Cuarto Producto Entregable ¿ Informe de Avance N° 04.

Para que haya concordancia entre ambos numerales, de acuerdo a la normatividad vigente de Contrataciones del Estado e INVIERTE.PE, se solicita que el Numeral 1.8 ¿ Plazo de prestacion del servicio de consultoria de obra, pagina 16, se estipule de la siguiente manera ¿Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 270 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de cumplidas las siguientes condiciones: a) La Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda, b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutara el estudio, según corresponda c) Que la Entidad haya entregado del estudio de pre inversión en archivo físico y magnético editable d) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181°, las cuales seran plasmadas en el acta de inicio del plazo de ejecución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: 1.8 Página: 16

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, luego de haber revisado la observación del participante NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; puesto que losplazos de la alaboracion de servicio seran a partir del dia siguiente la firma de contrato por 240 dias calendarios.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10413220446	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	MELENDEZ LLERENA JESUS OMAR NICOMEDES	Hora de envío :	18:02:10

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En la SECCION ESPECIFICA, CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACION, LITERAL A ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PAGINA 101, se estipula ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

M >= [2] veces el valor referencial: [100] puntos

M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [80] puntos

M > [1] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial: [60] puntos ¿

Para fomentar la mayor participación de postores se solicita tenga a bien reducir la experiencia del postor en la especialidad a 0.70 veces el valor referencial de la contratación.

Por ello se propone que En la SECCION ESPECIFICA, CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO IV -FACTORES DE EVALUACION, LITERAL A ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PAGINA 101, se estipula ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.70 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

M >= [0.70] veces el valor referencial: [100] puntos

M >= [0.50] veces el valor referencial y < [0.70] veces el valor referencial: [80] puntos

M >= [0.30] veces el valor referencial y < [0.50] veces el valor referencial: [60] puntos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 101

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

TODA VEZ QUE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR LA OSCE CONSIDERA LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACION DEL FACTOR DE EVALUACION DE METODOLOGIA DE LA PROPUESTA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD SE ACOGE PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, y se replantea en todo los extremos en las bases integrales los siguientes: FACTOR DE CALIFICACION 0.5 VECES

FACTOR DE EVALUACION 1.0 VECES

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

M >= 1.0 veces el valor referencial [60] puntos

M >= 0.8 veces el valor referencial y < 1 veces el valor referencial [40] puntos

M > 0.5 veces el valor referencial y < 0.8 veces el valor referencial [20] puntos

B.

METODOLOGIA PROPUESTA: (40 puntos)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
**Nomenclatura :** CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

---

FACTOR DE CALIFICACION 0.5 VECES                      FACTOR DE EVALUACION 1.0 VECES

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

M $\geq$  1.0 veces el valor referencial [60] puntos

M $\geq$  0.8 veces el valor referencial y < 1 veces el valor referencial [40] puntos

M > 0.5 veces el valor referencial y < 0.8 veces el valor referencial [20] puntos

METODOLOGIA PROPUESTA: (40 puntos)

B.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO I - GENERALIDADES, NUMERAL 1.8 ¿ PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PAGINA 16, se estipula ¿Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 240 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, incluye los plazos para evaluaciones y aprobaciones por parte de la entidad o entidades correspondientes (ALA, CIRA Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación¿.

Asimismo, en la sección específica -condiciones especiales del procedimiento de selección, Capítulo III - Requerimiento, Numeral 3.1 ¿ terminos de referencia, Numeral 18 ¿ cronograma de ejecución de actividades, pagina 92-93, se estipula que el plazo de ejecución es de 270 días calendario.

Para que haya concordancia entre los citados numerales y teniendo en cuenta la normatividad vigente de Contrataciones del Estado e INVIERTE.PE. Por ello, se solicita que el SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO I -GENERALIDADES, NUMERAL 1.8 ¿ PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PAGINA 16, se estipule de la siguiente manera ¿Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 270 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de cumplidas las siguientes condiciones: a) La Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda, b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutara el estudio, según corresponda c) Que la Entidad haya entregado del estudio de pre inversión en archivo físico y magnético editable d) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181°, las cuales serán plasmadas en el acta de inicio del plazo de ejecución.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.8      **Literal:** 1.8      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanta NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO II - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NUMERAL 2.6 ¿ FORMA DE PAGO, PAGINA 22, se estipula :

¿La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES.

PRIMER PAGO: La entidad cancelará el 30% del monto total del contrato correspondiente al primer y segundo entregable, previa aprobación de dichos entregables por parte del evaluador o supervisor designado y la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER.

SEGUNDO PAGO: La entidad cancelará el 30% del monto total del contrato correspondiente al tercer entregable, previa aprobación de dicho entregable por parte del evaluador o supervisor designado y la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER.

TERCER PAGO: La entidad cancelará el 30% del monto total del contrato correspondiente al cuarto entregable, previa aprobación de dicho entregable por parte del evaluador o supervisor designado y la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER.

CUARTO PAGO: La entidad cancelará el 10% del monto total del contrato a la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico por la entidad; y la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ¿ Informe del funcionario responsable de la Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ¿ Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del PRIDER, ubicado en AsocJesús Nazareno Mz. C Lote 09 San Felipe AYACUCHO ¿ HUAMANGA ¿ AYACUCHO¿.

Teniendo en cuenta que las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y las bases administrativas de los procedimientos de selección CONCURSO PUBLICO N° 04-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GRA-PRIDER/CS-1 son de prestaciones de naturaleza semejante ¿elaboración de expediente técnico¿ y por tanto dichas bases administrativas de acuerdo a la normatividad vigente de contrataciones del estado deben tener la misma estructura, Por esta razón, se solicita que bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1, SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO II - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NUMERAL 2.6 ¿ FORMA DE PAGO, PAGINA 22, se estipule de la siguiente manera:

¿La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES de acuerdo al siguiente detalle:

**PRIMER PAGO**

La entidad cancelara el 30% del monto total del contrato correspondiente al primer entregable, previa aprobación de dichos entregables por parte del evaluador o supervisor designado y la conformidad de la

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
Nomenclatura :	CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER.

#### SEGUNDO PAGO

La entidad cancelara el 30% del monto total del contrato correspondiente al segundo entregable, previa aprobación de dicho entregable por parte del evaluador o supervisor designado y la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER.

#### TERCER PAGO

La entidad cancelara el 20% del monto total del contrato correspondiente al tercer Entregable, previa aprobación de dicho entregable por parte del evaluador o supervisor designado y la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER.

#### CUARTO PAGO

La entidad cancelara el 15% del monto total del contrato correspondiente al cuarto Entregable, previa aprobación de dicho entregable por parte del evaluador o supervisor designado y la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER.

#### QUINTO PAGO

La entidad cancelara el 05% del monto total del contrato al cumplimiento de la entrega de los siguientes documentos: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos ¿ CIRA, Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de Recurso Hídrico, Certificación Ambiental aprobados por autoridad competente y aprobación mediante acto Resolutivo del expediente técnico por la entidad; y la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Director de Estudios y Proyectos. emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del PRIDER, ubicado en Asoc. Jesús Nazareno Mz. C Lote 09-San Felipe¿.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.6      Literal: 2.6      Página: 22

#### **Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

#### **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanta NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

#### **Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

ESTUDIO SOCIAL

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, LITERAL 5.13 ¿ ESTUDIO SOCIAL, PAGINA 75, se estipula ¿En el siguiente conjunto de documentos obligatorios a ser presentados por el proyectista, ya sean en copia u original :

¿ Saneamiento físico legal¿.

Teniendo en cuenta que las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y las bases administrativas de los procedimientos de selección CONCURSO PUBLICO N° 04-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GRA-PRIDER/CS-1 son de prestaciones de naturaleza semejante ¿elaboración de expediente técnico¿ y por tanto dichas bases administrativas de acuerdo a la normatividad vigente de contrataciones del estado deben tener la misma estructura, se solicita que bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1, SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, LITERAL 5.13 ¿ ESTUDIO SOCIAL, PAGINA 75, se estipule de la siguiente manera :

¿En el siguiente conjunto de documentos obligatorios a ser presentados por el proyectista, ya sean en copia u original :  
¿ Saneamiento físico legal, el consultor solo elaborara el estudio de las áreas donde se emplazarán las obras proyectadas y predios afectados. La Entidad realizara en Saneamiento Físico Legal por ser su responsabilidad¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.13      **Página:** 75

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

**PRODUCTOS ENTREGABLES DEL CONSULTOR**

En la SECCIÓN ESPECÍFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, LITERAL 9 ¿ PRODUCTOS ENTREGABLES DEL CONSULTOR, PAGINA 75 - 79, PRIMER PRODUCTO ENTREGABLE ¿ INFORME DE AVANCE N° 01, se estipula ¿El consultor en un plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, se presentara el informe de avance N° 01 ante la entidad, la misma que será remitida al supervisor, quien emite su informe de opinión ante el PRIDER, quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad¿.

Por ello, se solicita que en SECCIÓN ESPECÍFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III -REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, LITERAL 9 ¿ PRODUCTOS ENTREGABLES DEL CONSULTOR, PAGINA 75 - 79, PRIMER PRODUCTO ENTREGABLE ¿ INFORME DE AVANCE N° 01, se estipule de la siguiente manera ¿El consultor en un plazo de quince (15) días calendarios, contabilizados al día siguiente de la firma del acta de inicio del plazo de ejecución, se presentará el informe de avance N° 01 ante la entidad, la misma que será remitida al supervisor, quien emite su informe de opinión ante el PRIDER, quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad. De igual forma debe incorporarse la frase ¿acta de inicio del plazo de ejecución¿ en el contenido del Segundo Producto Entregable ¿ Informe de Avance N° 02; Tercer Producto Entregable ¿ Informe de Avance N° 03; Cuarto Producto Entregable ¿ Informe de Avance N° 04, como inicio para contabilizar el plazo de entregables.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 9      **Página:** 75

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanta NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

PRODUCTOS ENTREGABLES DEL CONSULTOR

En la SECCIÓN ESPECÍFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, LITERAL 9 ¿ PRODUCTOS ENTREGABLES DEL CONSULTOR, PAGINA 76, SEGUNDO PRODUCTO ENTREGABLE ¿ INFORME DE AVANCE N° 02, se estipula ¿Será presentado en un plazo que no exceda de los Noventa (90) días calendarios, contabilizados a partir de la firma del contrato, presentará el informe de avance N° 02 ante la entidad, la misma que será remitida al supervisor, quien emite su informe de opinión ante el PRIDER quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad.

El segundo producto entregable será presentado en un ejemplar en original, acompañados de la versión digital conteniendo archivos primigenios en un CD-R, y debidamente sellados y firmados, por los profesionales acreditados por quien ha tenido a su cargo la elaboración de los mismos.

El informe de avance N° 02 debe contener lo siguiente:

1. Estudio topográfico culminado
2. Estudio hidrológico culminado
3. Estudio agrologico culminado
4. Estudio Geológico culminado
5. Estudio Geotécnico culminado

Además de ello se presentará el cargo del trámite de la acreditación de disponibilidad hídrica ante la ALA.

El cumplimiento de los plazos establecidos para la prestación del servicio (presentación de plan de trabajo, informes y del expediente técnico), dará lugar a la aplicación de las penalidades y multas según contrato¿.

Teniendo en cuenta que las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y las bases administrativas de los procedimientos de selección CONCURSO PUBLICO N° 04-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GRA-PRIDER/CS-1 son de prestaciones de naturaleza semejante ¿elaboración de expediente técnico¿ y por tanto dichas bases administrativas de acuerdo a la normatividad vigente de contrataciones del estado deben tener la misma estructura, Por ello, se solicita que bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1, SECCIÓN ESPECÍFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, LITERAL 9 ¿ PRODUCTOS ENTREGABLES DEL CONSULTOR, PAGINA 76, SEGUNDO PRODUCTO ENTREGABLE ¿ INFORME DE AVANCE N° 02, se estipule de la siguiente manera ¿Será presentado en un plazo que no exceda de los Noventa (90) días calendarios, contabilizados al día siguiente de la firma del acta de inicio del plazo de ejecución, presentará el informe de avance N° 02 ante la entidad, la misma que será remitida al supervisor, quien emite su informe de opinión ante el PRIDER quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad.

El segundo producto entregable será presentado en un ejemplar en original, acompañados de la versión digital conteniendo archivos primigenios en un CD-R, y debidamente sellados y firmados, por los profesionales acreditados por quien ha tenido a su cargo la elaboración de los mismos.

El informe de avance N° 02 debe contener lo siguiente:

1. Estudio topográfico culminado
2. Estudio hidrológico culminado
3. Estudio agrologico culminado
4. Estudio Geológico culminado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

---

## 5. Estudio Geotécnico avance

El cumplimiento de los plazos establecidos para la prestación del servicio (presentación de plan de trabajo, informes y del expediente técnico), dará lugar a la aplicación de las penalidades y multas según contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 9      Página: 76

### **Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

### **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

### **Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, LITERAL 13 ¿ REQUISITOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL, PAGINA 85, se estipula ¿SERVICIOS IGUAL Y/O SIMILAR DEL CONSULTOR, se considerara como servicios iguales y/o similares, a los estudios a nivel de expedientes técnico y/o estudios definitivos en proyectos con fines de riego agrícola tales como: construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción tales como: represas y/o presas y/o represamiento y/o diques; todos con fines de riego agrícola.

Teniendo en cuenta que las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y las bases administrativas de los procedimientos de selección CONCURSO PUBLICO N° 04-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GRA-PRIDER/CS-1 son de prestaciones de naturaleza semejante ¿elaboración de expediente técnico¿ y por tanto dichas bases administrativas de acuerdo a la normatividad vigente de contrataciones del estado deben tener la misma estructura, Por ello, se solicita que bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1, SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, LITERAL 13 ¿ REQUISITOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL, PAGINA 85, se estipule de la siguiente manera ¿SERVICIOS IGUAL Y/O SIMILAR DEL CONSULTOR, Elaboración de expedientes técnicos y/o elaboración de estudios de preinversion (perfil, factibilidad y fichas técnicas) en proyectos hidráulicos de construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción de: sistemas de riego y/o represas y/o presas y/o diques; todos con fines de riego agrícola¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 13      Página: 85

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 9**  
**Consulta/Observación:**  
ESTRUCTURA DE COSTO

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO ¿ NUMERAL 3.1 ¿ TERMINOS DE REFERENCIA, ESTRUCTURA DE COSTO, ÍTEM 3.02.03, PAGINA 94, se estipula que la actividad (partida) de ¿diseño de sistema de riego y obras de arte¿ tiene un costo de S/ 1.00 (un sol).

Teniendo en cuenta que las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y las bases administrativas de los procedimientos de selección CONCURSO PUBLICO N° 04-2023-GRA-PRIDER/CS-1 son de prestaciones de naturaleza semejante ¿elaboración de expediente técnico¿ y por tanto dichas bases administrativas de acuerdo a la normatividad vigente de contrataciones del estado deben tener la misma estructura. Por ello, se solicita que bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1, SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO ¿ NUMERAL 3.1 ¿ TERMINOS DE REFERENCIA, ESTRUCTURA DE COSTO, ÍTEM 3.02.03, PAGINA 94, se estipule de la siguiente manera :

La actividad (partida) ¿Diseño de sistema de riego y obras de arte¿ tenga un costo de S/ 30,000.00, en analogía a las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 04-2023-GRA-PRIDER/CS-1.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1      Página: 94

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que los diseños correspondientes están dentro de las funciones de los especialistas, no siendo necesario su consideración de incremento de ello dentro del estudio hidrológico e hidráulico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN, LITERAL A ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PAGINA 102, se estipula ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

M >= [2] veces el valor referencial: [100] puntos

M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [80] puntos

M > [1] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial: [60] puntos ¿

Para fomentar la mayor participación de postores, se solicita tenga a bien reducir la experiencia del postor en la especialidad a 1.00 veces el valor referencial de la contratación.

Por ello se propone que en la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN, LITERAL A ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PAGINA 102, se estipule de la siguiente manera ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

M >= [1.0] veces el valor referencial: [60] puntos

M >= [0.70] veces el valor referencial y < [1.0] veces el valor referencial: [40] puntos

M >= [0.50] veces el valor referencial y < [0.70] veces el valor referencial: [30] puntos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 102

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

TODA VEZ QUE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR LA OSCE CONSIDERA LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACION DEL FACTOR DE EVALUACION DE METODOLOGIA DE LA PROPUESTA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, y se replantea en todo los extremos en las bases integrales los siguientes:      **FACTOR DE CALIFICACION 0.5 VECES**

**FACTOR DE EVALUACION 1.0 VECES**

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

M >= 1.0 veces el valor referencial [60] puntos

M >= 0.8 veces el valor referencial y < 1 veces el valor referencial [40] puntos

M > 0.5 veces el valor referencial y < 0.8 veces el valor referencial [20] puntos

**B. METODOLOGIA PROPUESTA: (40 puntos)**

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

FACTOR DE CALIFICACION 0.5 VECES FACTOR DE EVALUACION 1.0 VECES

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

M $\geq$  1.0 veces el valor referencial [60] puntos

M $\geq$  0.8 veces el valor referencial y < 1 veces el valor referencial [40] puntos

M > 0.5 veces el valor referencial y < 0.8 veces el valor referencial [20] puntos

METODOLOGIA PROPUESTA: (40 puntos)

B.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACIÓN, no considera el FACTOR DE EVALUACIÓN - METODOLOGÍA PROPUESTA, por lo que las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1, transgreden lo establecido en las bases estándar del OSCE que tienen carácter vinculante, puesto que al ser -su emisión- una competencia exclusiva del Organismo Técnico Especializado en materia de contratación pública, los criterios emitidos en dichas bases estándar deben ser observados por los operadores de la citada normativa, al momento de su aplicación (OPINIÓN 211-2017-DTN).

Por ello, se solicita que SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACIÓN, se incorpore la METODOLOGÍA PROPUESTA de la siguiente manera :

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta: [40] puntos

No desarrolla la metodología que sustenta la oferta: [0] puntos

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 102

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

TODA VEZ QUE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR LA OSCE CONSIDERA LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACION DEL FACTOR DE EVALUACION DE METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, y se replantea en todo los extremos en las bases integrales los siguientes:      FACTOR DE CALIFICACION 0.5 VECES

FACTOR DE EVALUACION 1.0 VECES

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

M $\geq$  1.0 veces el valor referencial [60] puntos

M $\geq$  0.8 veces el valor referencial y < 1 veces el valor referencial [40] puntos

M > 0.5 veces el valor referencial y < 0.8 veces el valor referencial [20] puntos

B. METODOLOGIA PROPUESTA: (40 puntos)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NOTA: La metodología propuesta se va especificar en la integracion de bases detallando las pautas de cada capitulo siendo la metodología propuesta 40 puntos, se detalla los capitulos.      Capítulo I:

PLAN DE TRABAJO

Capítulo II: RECOPIACIÓN HISTÓRICA DE INFORMACIÓN

Capítulo III: METODOLOGÍA MEDIANTE LA HERRAMIENTA LAST PLANNER

Capítulo IV: METODOLOGÍA DEL DESARROLLO DEL SERVICIO PARA CADA ENTREGABLE

Capítulo V: SISTEMAS DE CONTROL

Capítulo VI: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIDENTES

Capítulo VII: CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

Capítulo VIII: MEJORAS EN EL DESEMPEÑO FUNCIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO.

Capítulo IX: MEJORAS A LOS TRABAJOS

Capítulo X: ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Capítulo XI: ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Capítulo XII: EMPLEO DE SOFTWARE DE INGENIERÍA

Capítulo XIII: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y S

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

PRODUCTOS ENTREGABLES DEL CONSULTOR

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, TERCER PRODUCTO ENTREGABLE ¿ INFORME DE AVANCE N° 03, PAGINA 76, se estipula ¿Será presentado en un plazo que no exceda de los CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, contabilizados a partir de la firma del contrato, presentará el informe de avance N° 03 ante la entidad, la misma que será remitida al supervisor, quien emite su informe de opinión ante el PRIDER quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad¿.

Asimismo, en la SECCIÓN ESPECÍFICA -CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 ¿ TERMINOS DE REFERENCIA, NUMERAL 18 ¿ CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, PAGINA 92-93, se estipula que el plazo de ejecución es de 270 días calendario.

Para que haya concordancia entre los citados numerales. Por ello, se solicita que la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, TERCER PRODUCTO ENTREGABLE ¿ INFORME DE AVANCE N° 03, PAGINA 76, se estipule de la siguiente manera.

¿Será presentado en un plazo que no exceda de los doscientos diez (210) días calendarios, contabilizados al día siguiente de la firma del acta de inicio del plazo de ejecución, se presentará el informe de avance N° 03 ante la entidad, la misma que será remitida al supervisor, quien emite su informe de opinión ante el PRIDER, quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 9      Página: 76

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanta NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

PRODUCTOS ENTREGABLES DEL CONSULTOR

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, CUARTO PRODUCTO ENTREGABLE ¿ INFORME DE AVANCE N° 04, PAGINA 79, se estipula ¿Será presentado en un plazo que no exceda de los DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendarios, contabilizados a partir de la firma del contrato, presentará el informe de avance N° 04 ante la entidad, la misma que será remitida al supervisor, quien emite su informe de opinión ante el PRIDER quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad¿.

Asimismo, en la SECCIÓN ESPECÍFICA -CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 ¿ TERMINOS DE REFERENCIA, NUMERAL 18 ¿ CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, PAGINA 92-93, se estipula que el plazo de ejecución es de 270 días calendario.

Para que haya concordancia entre los citados numerales. Por ello, se solicita que la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, CUARTO PRODUCTO ENTREGABLE ¿ INFORME DE AVANCE N° 04, PAGINA 79, se estipule de la siguiente manera.

¿Será presentado en un plazo que no exceda de los DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendarios, contabilizados al día siguiente de la firma del acta de inicio del plazo de ejecución, se presentará el informe de avance N° 04 ante la entidad, la misma que será remitida al supervisor, quien emite su informe de opinión ante el PRIDER, quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 9      **Página:** 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanta NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

PRODUCTOS ENTREGABLES DEL CONSULTOR

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, CUARTO PRODUCTO ENTREGABLE ¿ INFORME DE AVANCE N° 04, PAGINA 79, se estipula ¿Será presentado en un plazo que no exceda de los DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendarios, contabilizados a partir de la firma del contrato, presentará el informe de avance N° 04 ante la entidad, la misma que será remitida al supervisor, quien emite su informe de opinión ante el PRIDER quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad¿.

El expediente técnico definitivo, aprobado en el segundo y tercer informe y además se debe adjuntar los siguientes documentos (aprobados) :

- ¿ Certificado del INC (CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS ¿ CIRA). (aprobado)
- ¿ ACREDITACION DE LA DISPONIBILIDAD HIDRICA DEL RECURSO HIDRICO. (aprobado).
- ¿ CERTIFICACIÓN AMBIENTAL. (aprobado).

Teniendo en cuenta que las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y las bases administrativas de los procedimientos de selección CONCURSO PUBLICO N° 04-2023-GRA-PRIDER/CS-1 son de prestaciones de naturaleza semejante ¿elaboración de expediente técnico¿ y por tanto dichas bases administrativas de acuerdo a la normatividad vigente de contrataciones del estado deben tener la misma estructura. Por ello, se solicita que bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1, SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, CUARTO PRODUCTO ENTREGABLE ¿ INFORME DE AVANCE N° 04, PAGINA 79, se estipule de la siguiente manera :

¿Será presentado en un plazo que no exceda de los DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendarios, contabilizados al día siguiente de la firma del acta de inicio del plazo de ejecución, se presentará el informe de avance N° 04 ante la entidad, la misma que será remitida al supervisor, quien emite su informe de opinión ante el PRIDER, quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 9      Página: 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

**ESTRUCTURA DE COSTOS**

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, ESTRUCTURA DE COSTOS, ÍTEM 1.01, PAGINA 93, se estipula que la actividad (partida) de ¿Jefe de Proyecto¿ se considera 8 meses.

Asimismo, en la SECCIÓN ESPECÍFICA -CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 ¿ TERMINOS DE REFERENCIA, NUMERAL 18 ¿ CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, PAGINA 92-93, se estipula que el plazo de ejecución es de 270 días calendario.

Para que haya concordancia entre los citados numerales. Por ello, se solicita que el SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, ESTRUCTURA DE COSTOS, ÍTEM 1.01, PAGINA 93, se estipule de la siguiente manera.

La actividad (partida) ¿Jefe de Proyecto¿ se considera 9 meses y por ende el presupuesto asignado para tal fin en las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 04-2023-GRA-PRIDER/CS-1.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 93**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanta NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 16**  
**Consulta/Observación:**  
ESTRUCTURA DE COSTOS

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, ESTRUCTURA DE COSTOS, ÍTEM 3.04.01, PAGINA 95, se estipula que la actividad (partida) de ¿Estudio de impacto ambiental (clasificación y certificación ambiental)¿ se asignado un costo de S/ 200,00.00.

Teniendo en cuenta que las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GRA-PRIDER/CS-1 son de prestaciones de naturaleza semejante ¿elaboración de expediente técnico¿ y por tanto dichas bases administrativas de acuerdo a la normatividad vigente de contrataciones del estado deben tener la misma estructura, Por ello, se solicita que bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1, SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, ESTRUCTURA DE COSTOS, ÍTEM 3.04.01, PAGINA 95, se estipule que el costo de la actividad (partida) de ¿Estudio de impacto ambiental (clasificación y certificación ambiental)¿ tenga un costo de S/ 300,00.00, en analogía a las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GRA-PRIDER/CS-1.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1      **Página:** 95

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanta NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 17**  
**Consulta/Observación:**  
ESTRUCTURA DE COSTOS

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, ESTRUCTURA DE COSTOS, PAGINA 96, no se ha considerado el rubro ¿otros¿.

Teniendo en cuenta que las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y las bases administrativas de los procedimientos de selección CONCURSO PUBLICO N° 04-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GRA-PRIDER/CS-1 son de prestaciones de naturaleza semejante ¿elaboración de expediente técnico¿ y por tanto dichas bases administrativas de acuerdo a la normatividad vigente de contrataciones del estado deben tener la misma estructura, Por ello, se solicita que bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1, SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 - TERMINOS DE REFERENCIA, ESTRUCTURA DE COSTOS, PAGINA 96, se considere el rubro ¿otros¿, en analogía a las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 04-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GRA-PRIDER/CS-1.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1      **Página:** 96

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanta NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	22:40:04

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

PRODUCTOS ENTREGABLES DEL CONSULTOR

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, LITERAL 9 ¿ TERCER PRODUCTO ENTREGABLE ¿ INFORME DE AVANCE N° 03, PAGINA 79, CAPITULO VI : ANEXOS se estipula :

CAPITULO VI: ANEXOS

- ¿ Panel fotográfico
- ¿ plan de capacitación en operación y mantenimiento
- ¿ Manual de Operaciones y Mantenimiento
- ¿ plan de monitoreo arqueológico
- ¿ documentos de sostenibilidad
- ¿ Saneamiento físico legal
- ¿ Acta de aceptación del proyecto
- ¿ Documentos que garanticen la Operación y Mantenimiento del Proyecto
- ¿ Documentos que garanticen la libre disponibilidad de terrenos
- ¿ Libre disponibilidad de canteras y botaderos para la eliminación del material excedente.
- ¿ Certificado de INC (Certificado de inexistencia de restos arqueológicos ¿ CIRA) según se considere en la guía de contenido mínimo o términos de referencia.
- ¿ Certificación ambiental, según tipo de proyecto que corresponda.
- ¿ Acreditación de disponibilidad hídrica (ALA).
- ¿ Acta de organización de usuarios
- ¿ Padrón de beneficiarios
- ¿ Acta de compromiso de pago de la tarifa por servicio de agua con fines de riego
- ¿ Cotización de compra de todos los materiales, equipos, muebles, de alquiler de equipos o maquinarias ligeras o pesadas, pago por servicios de fletes, pagos por servicios y todo insumo involucrado en la elaboración del presupuesto para el proyecto.
- ¿ Copia fedatada o legalizada de los folios del estudio de preinversión viabilizada, en donde se detallen los componentes y su respectivo presupuesto con la cual el proyecto fue viabilizado.
- ¿ Otros documentos que sean necesarios para su ejecución.

Teniendo en cuenta que las bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y las bases administrativas de los procedimientos de selección CONCURSO PUBLICO N° 04-2023-GRA-PRIDER/CS-1 y CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GRA-PRIDER/CS-1 son de prestaciones de naturaleza semejante ¿elaboración de expediente técnico¿ y por tanto dichas bases administrativas de acuerdo a la normatividad vigente de contrataciones del estado deben tener la misma estructura, se solicita que bases administrativas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRA-PRIDER/CS-1, SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, NUMERAL 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, LITERAL 9 ¿ TERCER PRODUCTO ENTREGABLE ¿ INFORME DE AVANCE N° 03, PAGINA 79, CAPITULO VI : ANEXOS, se estipule de la siguiente manera :

CAPITULO VI: ANEXOS

- ¿ Panel fotográfico
- ¿ plan de capacitación en operación y mantenimiento
- ¿ Manual de Operaciones y Mantenimiento
- ¿ plan de monitoreo arqueológico
- ¿ documentos de sostenibilidad
- ¿ Saneamiento físico legal, el consultor solo elaborara el estudio de las áreas donde se emplazarán las obras proyectadas y predios afectados. La Entidad realizara en Saneamiento Físico Legal por ser su responsabilidad¿.
- ¿ Acta de aceptación del proyecto

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

---

- ¿ Documentos que garanticen la Operación y Mantenimiento del Proyecto
- ¿ Documentos que garanticen la libre disponibilidad de terrenos
- ¿ Libre disponibilidad de canteras y botaderos para la eliminación del material excedente.
- ¿ Acta de organización de usuarios
- ¿ Padrón de beneficiarios
- ¿ Acta de compromiso de pago de la tarifa por servicio de agua con fines de riego
- ¿ Cotización de compra de todos los materiales, equipos, muebles, de alquiler de equipos o maquinarias ligeras o pesadas, pago por servicios de fletes, pagos por servicios y todo insumo involucrado en la elaboración del presupuesto para el proyecto.
- ¿ Otros documentos que sean necesarios para su ejecución.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 9    **Página:** 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código : 20601053749

Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : MYG CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 23:31:00

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que para la experiencia del personal clave como Jefe de Proyecto, se pueda considerar también el cargo de "Coordinador de Proyecto", considerando que la actividad a desarrollar en estos cargos es similar a los ya solicitados, ello con la finalidad de poder ampliar la participación de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B      **Literal:** B.2      **Página:** 98

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La entidad a través de su área usuaria, formulo el requerimiento, de acuerdo a sus potestades y responsabilidades, tal como lo confiere el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Entre ellos la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, como requisito de calificación estableciendo que dicha exigencia viene hacer un requisito relevante para cumplir la finalidad pública de la contratación, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento.

En ese sentido, para poder promover la libre concurrencia y mayor participación de las pequeñas empresas, por las consideraciones mencionadas, el Comité de Selección, previa coordinación con el área usuaria, decide, NO SE ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN. debido a que no especifica el coordinador de proyectos, a que proyectos de refiere, por no ser claro y preciso en la observacion no se acoje la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	20601053749	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	MYG CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:31:00

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que para la experiencia del personal clave como Especialista en Evaluación de Impacto Ambiental, se pueda considerar también la experiencia en proyectos en general, ello con la finalidad de poder ampliar la participación de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B      Literal: B.2      Página: 98

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	20601053749	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	MYG CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:31:00

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

En la experiencia del postor en la especialidad, se solicita que se considere también como servicios de consultoría de obras similares: reservorios y/o sistemas de bombeo con fines riego agrícola, ello con la finalidad de poder ampliar la participación de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C      **Literal:** .      **Página:** 99

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GRA-PRIDER/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, REEVALUACION DE LA PREINVERSION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION MUELACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE LURICOCHA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO

Ruc/código :	20601053749	Fecha de envío :	07/11/2023
Nombre o Razón social :	MYG CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:31:00

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, se solicita que se considere también la acreditación mediante la "constancia de prestación o liquidación de contrato", ello con la finalidad de poder ampliar la participación de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C      Literal: .      **Página: 100**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso, por lo tanto, los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia están en concordancia a la Guía para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del PRIDER aprobado con RD N° 238-2020-GRA/PRIDER/DG., en tanto que el objeto del servicio de consultoría se enmarca lo requerido por el PRIDER; por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null